



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL
BOLÍVAR

Juntos por un Mejor Gobierno

Ley de Creación N° 2346 del 11 de Noviembre de 1821

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2023-MPB

Bolívar, 08 de febrero del 2023



EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BOLÍVAR.

VISTO: En Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 08 de febrero del 2023, el Informe N° 057-2023-MPB/OPP, de fecha 08 de febrero del 2023, emitido por la Oficina de Planificación y Presupuesto, respectivamente, sobre "Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año fiscal 2024 en la Provincia de Bolívar", y:

CONSIDERANDO:

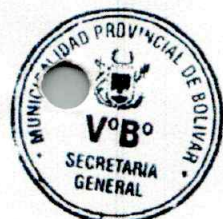
Que, los Artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, modificada mediante Ley 27680 en su capítulo XIV del título IV, en materia de Descentralización establece que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuentas de sus ejecuciones anualmente, bajo responsabilidad, conforme a Ley;

Que, la Ley N° 29972, Ley Orgánica de Municipalidades señala en el artículo 53° que las municipalidades se rigen por sus presupuestos participativos anuales, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción;

Que, los artículos 17° y 42° inciso g) de la Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece que los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y sus presupuestos en la gestión pública; ésta a su vez se canaliza a través de los espacios y mecanismos de consulta, concertación, coordinación, fiscalización y vigilancia existentes, y otros que los gobiernos locales establezcan conforme a Ley;

Que, la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, su modificatoria Ley N° 29298 y Decreto Supremo N° 097-2009-EF, señala los criterios para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital, establecen disposiciones que aseguran la efectiva participación de la sociedad civil en el proceso de programación participativa del presupuesto de los gobiernos locales, siendo un aspecto fundamental para dicho proceso los Planes de Desarrollo Concertado;

Que, el Decreto Supremo N° 142-2009-EF que reglamenta la Ley Marco del Presupuesto Participativo, establece en su artículo 7°, inciso 7.3 que el Gobierno Local, convoca a la población organizada a participar en el Proceso del Presupuesto Participativo, haciendo uso de los medios de comunicación más adecuados, a fin de garantizar una correcta y eficiente comunicación con los agentes participantes, disponiendo además que los gobiernos locales reglamentan el desarrollo del proceso participativo, para facilitar su participación;



WWW.MUNIBOLIVAR.GOB.PE



Jr. Córdova 515-BOLIVAR



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL
BOLÍVAR

Juntos por un Mejor Gobierno

Ley de Creación N° 2346 del 11 de Noviembre de 1821

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



Que, la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 9° numerales 14, 34 y 53° y la Décimo Sexta Disposición Complementaria, dispone como atribución del Concejo Municipal, aprobar normas que garanticen la efectiva participación vecinal, reglamentando los espacios de participación vecinal, además de regular mediante Ordenanza, los mecanismos de aprobación de sus presupuestos participativos;



Que, mediante Resolución Directoral N° 007-2010EF/76.01 se aprobó el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo basado en Resultados, de carácter general y permanente;



Que, mediante Informe N° 057-2023-MPB de fecha 08 de febrero del 2023 la Oficina de Planificación y Presupuesto remite a Gerencia Municipal el proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año fiscal 2024 en la Provincia de Bolívar, recomendado su elevación ante el Pleno del Concejo Municipal, para su debate y aprobación correspondiente.



Que, el numeral 1) del Artículo 09 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala (...) Son atribuciones del Concejo Municipal; corresponde al concejo municipal...1) aprobar los planes de desarrollo municipal concertado y el presupuesto participativo.



Que, el Artículo 39° de la norma acotada, prescribe "(...) Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y acuerdos"

Que, el Artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que (...) las ordenanzas de las municipalidades, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna (...).

Que, es política de la actual gestión edil, impulsar la facultad del Concejo Municipal para aprobar las disposiciones necesarias que regulen el Proceso del Presupuesto Participativo de la Provincia, como instrumento democrático para la gestión del desarrollo local, a efectos de que las organizaciones sociales de la sociedad civil participen conjuntamente con sus autoridades municipales y otros agentes locales en actividades que promuevan el desarrollo a través de los diversos mecanismos como medio de fortalecimiento de la democracia desde su base inicial.

Estando a lo expuesto, y con el voto por unanimidad de los señores Regidores y en uso de las facultades conferidas por el numeral 1) del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2024 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BOLÍVAR

Artículo Primero. - APROBAR el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo basado en Resultados en la Provincia de Bolívar, que consta de VIII Capítulos, 28° Artículos, Cinco (5) Disposiciones



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL
BOLÍVAR

Juntos por un Mejor Gobierno

Ley de Creación N° 2346 del 11 de Noviembre de 1821

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Complementarias y Finales, el mismo que forma parte integrante de la presente Ordenanza y cuyo texto íntegro será publicado en la página web de la entidad <https://www.gob.pe/munibolivar>



Artículo Segundo. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente ordenanza a la Gerencia Municipal, Oficina de Planificación y Presupuesto y las demás Instancias Orgánicas que son miembros del equipo técnico municipal.



Artículo Tercero. - FACULTAR al Alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las Disposiciones Complementarias, Ampliatorias Reglamentarias a la presente Ordenanza Municipal.

Artículo Cuarto. - DEJAR sin efecto cualquier dispositivo que se oponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza.



Artículo Quinto. - DISPONER la publicación en la página web de esta corporación municipal, así como el Reglamento y a la Secretaría General, la difusión correspondiente.

Artículo Sexto. - DISPENSAR del trámite de la aprobación del acta para proceder a la ejecución inmediata del presente acuerdo.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BOLÍVAR
[Signature]
P. Melcio Rivera Echeverría
ALCALDE PROVINCIAL



**REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS
PARA EL AÑO FISCAL 2024 EN LA PROVINCIA DE BOLÍVAR**

LINEAMIENTOS GENERALES

Artículo 1.- Objeto.

El presente Reglamento tiene como propósito promover, regular y establecer el proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año fiscal 2024 de la Municipalidad Provincial de Bolívar.

Artículo 2o.- Base Legal.

El presente Reglamento se sustenta en los siguientes dispositivos legales:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27783 - de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27972 - Orgánica de Municipalidades.
- Ley No 28056, - Marco del Presupuesto Participativo y su modificación mediante Ley No 29298.
- Decreto Supremo N° 142-2009-EF que aprueba el Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo y su modificación mediante Decreto Supremo N° 131-2010-EF.
- Decreto Supremo N° 097-2009-EF, que precisa criterios para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital en el presupuesto participativo.
- Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, para el Presupuesto Participativo basado en Resultados, aprobado mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01.
- Decreto Legislativo N° 1252 Ley del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe)
- Ley No 28522, del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico.

Artículo 3o.- Finalidad.

El presente reglamento tiene como finalidad propiciar la participación activa y concertada de la sociedad civil, en el proceso del presupuesto participativo de acuerdo a las pautas establecidas en la normativa; orientando los resultados a proyectos de inversión que estén claramente articulados a productos y resultados específicos que la población necesite para el desarrollo de la provincia, expresadas en el Plan de Desarrollo Local Concertado.

Artículo 4o.- Ámbito y Alcance. El presente reglamento comprende dentro de sus alcances a la Municipalidad Provincial de Bolívar, los representantes de la sociedad civil e instituciones públicas y privadas de la Provincia de Bolívar, quienes participarán en el proceso participativo de acuerdo a los lineamientos emitidos por la Dirección General de Presupuesto Público y la Dirección General de Políticas de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 5o.- Instancias del Presupuesto Participativo.





Se encuentra constituido por el Consejo de Coordinación Local Provincial, con el objeto de coordinar, concertar, liderar, monitorear y garantizar el desarrollo de los procesos del presupuesto participativo de la Provincia de Bolívar.

Artículo 60.- Financiamiento del Presupuesto Participativo.

Todo el Presupuesto Participativo se sustenta en el gasto de inversión, compromisos y aportes que le asigna la entidad, así como los aportes de la Sociedad Civil, para lo cual se informará el porcentaje del presupuesto institucional que se utilizara para el gasto de inversión correspondiente al Presupuesto Participativo 2023.

La Sociedad Civil organizada podrá participar en el cofinanciamiento de los proyectos de inversión a través de aportes de recursos financieros, materiales, mano de obra u otros similares, a fin de ampliar la capacidad de atención de las demandas orientadas a la mejora de la calidad de vida de la población.

Artículo 70.- Del Cumplimiento.

Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento son de cumplimiento obligatorio para los actores que participen en el Proceso del Presupuesto Participativo de la Municipalidad Provincial de Bolívar en concordancia a lo indicado en el Instructivo No 001- 2010-8F176.01 Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados, Numeral 2 "Rol de los Actores del Proceso del Presupuesto Participativo".

DE LAS FASES DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO CAPITULO I

FASE DE PREPARACION

Artículo 8°.- Lineamientos Generales de la Fase de Preparación.

Esta fase es de responsabilidad de la Municipalidad Provincial de Bolívar en coordinación con el Consejo de Coordinación Local Provincial - CCLP; que comprenden las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación, registro y capacitación de los agentes participantes en el proceso del Presupuesto Participativo.

Artículo 90.- Comunicación, Sensibilización y Convocatoria.

El Consejo de Coordinación Local Provincial – CCLP y el Equipo Técnico son los responsables del desarrollo de las actividades de comunicación y sensibilización a la población y sus organizaciones, sobre la importancia de la participación ciudadana en el Proceso Participativo, así como de las normas que señalan su cumplimiento:

9.1 Comunicación, la Secretaria General efectúa acciones de difusión del proceso del Presupuesto Participativo, manteniendo informada a la población sobre los avances y resultados del mismo; con la finalidad de lograr una amplia participación y representatividad de la Sociedad Civil; siendo los medios de comunicación, el portal web de la municipalidad, entre otros.





9.2 Sensibilización, Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales promueve la participación y compromiso responsable de la Sociedad Civil organizada, en la programación participativa del presupuesto, ejecución, control y sostenibilidad de los proyectos de inversión; logrando que la Sociedad Civil se empodere del proceso a fin de que su participación contribuya al desarrollo de la Provincia.



9.3 Convocatoria, en esta etapa la Municipalidad Provincial de Bolívar en coordinación con el Consejo de Coordinación Local Provincial - CCLP, convoca a la población organizada a participar en el proceso del Presupuesto Participativo, haciendo uso de los medios de comunicación más adecuados.

Artículo 10º.- Identificación de Agentes Participantes.

Los Agentes Participantes están constituidos por los representantes de cada organización de la Sociedad Civil de diverso tipo y nivel con sede en la Provincia. Participan en la discusión y/o toma de decisiones en el Proceso del Presupuesto Participativo, estando facultados a proponer, opinar y/o priorizar proyectos considerados en la cartera de proyectos propuestos. Los Agentes Participantes se agrupan en dos niveles:



10.1 Agentes Participantes con Voz y Voto

- El Alcalde
- Concejo Municipal Provincial
- Miembros del Consejo de Coordinación Local
- Representantes de las organizaciones de la Sociedad Civil de la Provincia debidamente inscritos en el Libro de Agentes Participantes.
- Representantes de los Organismos e Instituciones Privadas y Públicas que desarrollen acciones en la jurisdicción inscritos en el Libro de Registro de Agentes Participantes.



10.2 Agentes Participantes con voz, pero sin Voto.

- El Equipo Técnico



Artículo 11.- Inscripción y Acreditación de Agentes Participantes.

El Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales efectuará la inscripción de los Agentes Participantes en el Libro de Registro de Agentes Participantes del Presupuesto Participativo 2023, para lo cual deberán demostrar ser residentes que votan y/o tributan en la Provincia. El Libro de Registro de Agentes Participantes contendrá rubros especiales para el registro de los Ciudadanos No Organizados, representantes de las entidades del Gobierno Nacional y los Organismos e Instituciones Privadas de la localidad.

11.1 Para la acreditación de los agentes participantes es necesario ser representante designado o elegido para el presente proceso participativo por las organizaciones a las cuales representan, para ello deben presentar y/o reunir los siguientes requisitos:

11.1.1 Copia del Acta de Asamblea donde se designa a los delegados, debidamente firmados por sus asistentes. Como máximo pueden ser (01) Titular y (01) alterno.





11.1.2 Copia del DNI de los delegados propuestos. En el caso del representante de la Sociedad Civil No Organizada, deberá presentar la Relación de representantes con un mínimo 30 firmas de adherentes residentes en la Provincia de acuerdo con el formato que se entrega en la municipalidad a través de la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales.

Artículo 12o.- Publicación de Agentes Participantes.

La Municipalidad Provincial de Bolívar, publicará en la Página Web de la institución (<https://www.gob.pe/munibolivar>) la lista de Agentes Participantes Definitivos, a quienes se les otorgará una credencial para los talleres de trabajo del Proceso del Presupuesto Participativo.

Artículo 13o.- Atribuciones y Responsabilidades de los Agentes Participantes.

13.1 Los Agentes Participantes deberán asistir de manera obligatoria a los Talleres de Capacitación y Trabajo del Proceso de Presupuesto Participativo, teniendo en cuenta lo siguiente:

13.1.1 La participación debe ser activa y responsable.

13.1.2 El diálogo entre los Agentes Participantes y Equipo Técnico deberá ser alturado.

13.2 Antes de asistir y en el curso de los Talleres, los Agentes Participantes, deberán sostener reuniones de trabajo, con la población a la que representan, a fin de:

13.2.1 Informarles acerca del proceso.

13.2.2 Establecer las prioridades del sector o territorio que representan.

13.2.3 Trasladar a los Talleres del Proceso de Presupuesto Participativo, los resultados propuestos y recogidos de sus reuniones de trabajo o asambleas.

13.2.4 Cada Agente Participante es responsable por las propuestas que presente, en el marco del Proceso de Presupuesto Participativo y Plan de Desarrollo Local Concertado.

Artículo 14o.- Capacitación de Agentes Participantes.

Se desarrollará Talleres de Capacitación a los Agentes Participantes acreditados, con la finalidad de dar a conocer la normativa básica y al manejo de los instrumentos de reconocimiento y priorización de problemas de la Provincia, relacionado a los temas: Presupuesto participativo basado en Resultados, Sistema Nacional de Inversión Pública y Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones – Invierte.pe

CAPITULO II

FASE DE CONCERTACION

Artículo 15o.- Lineamientos Generales de la Fase de Concertación. Comprende el trabajo concertado del Equipo Técnico y la Sociedad Civil para la identificación de los principales problemas de la Provincia.





evaluación técnica de las posibles soluciones y la priorización de proyectos propuestos en el marco del Sistema Nacional de Inversión pública y Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (INVIERTE.PE), que contribuyan al logro de resultados a favor de la Provincia.

Artículo 160.- Taller de Identificación y Priorización de Resultados.

El Alcalde y el Equipo Técnico convocan a los Talleres de Trabajo que se realizarán de manera descentralizada, los cuales considera las siguientes etapas:

16.1 Primera Etapa: Se presenta la Visión y los Objetivos Estratégicos del Plan de Desarrollo Local Concertado de Bolívar, su avance de ejecución y logro de resultados. Adicionalmente, en esta etapa se informa el porcentaje de la asignación presupuestaria que será destinada al Presupuesto Participativo 2023.

16.2 Segunda Etapa: el Equipo Técnico presenta el Diagnóstico Territorial de la Provincia, el cual sirve de base para realizar el análisis, identificación y priorización de resultados, identificando los resultados específicos en términos de mejoras en el bienestar del ciudadano a fin de permitir una adecuada asignación de los recursos públicos.

16.3 Tercera Etapa: se efectuará la identificación y priorización de proyectos propuestos para el ejercicio fiscal 2024, para lo cual se asignarán puntajes a cada criterio para poder priorizar los resultados a ser abordados; estos resultados priorizados orientarán la evaluación técnica a realizarse por el Equipo Técnico y a la definición de priorización de proyectos, siendo estos criterios los siguientes:

16.3.1 Consistencia con los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Local Concertado (PDLC).

16.3.2 Nivel de población beneficiada con relación a la población total de la Provincia.

16.3.3 Correspondencia con necesidades básicas insatisfechas.

16.3.4 Cofinanciamiento del proyecto con acta y/o carta de compromiso.

16.3.5 Efecto en la generación de empleo local.

16.3.6 Perfil de proyecto en el marco del Sistema Nacional Inversión Pública y/o Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invier.te.pe).

16.3.7 Continuidad del Proyecto de Inversión Pública.

16.3.8 Cumplimiento de obligaciones tributarias de la población beneficiaria.

16.3.9 Lugares no favorecidos en presupuestos participativos del año anterior.

16.3.10 Nivel de votación a través del portal institucional.

Artículo 170 Evaluación Técnica de Proyectos.



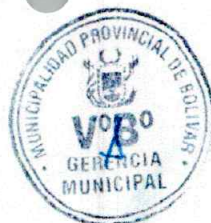
La evaluación de los proyectos estará a cargo del Equipo Técnico, el cual emitirá opinión sobre la evaluación técnica y financiera de los proyectos priorizados en los Talleres de Trabajo de acuerdo al Cronograma establecido, concluido esta etapa presentará los resultados en el Taller de Priorización y Formalización de Acuerdos.

Artículo 18° Taller de Presentación de Proyectos de Inversión.



Se propone la cartera de proyectos, concordante con los resultados priorizados, a ser sometida al Presupuesto Participativo, a fin que los Agentes Participantes consideren y validen la priorización de los citados proyectos de inversión. De este modo el Equipo Técnico expondrá a detalle los criterios de priorización, sus puntajes en la Matriz de Evaluación respectiva, a ser sometido al pleno de Agentes Participantes para su respectiva validación mediante la suscripción del Acta de Acuerdos y Compromisos.

Artículo 19° Priorización y Formalización de Acuerdos.



Es el último taller del proceso, donde a través de un plenario general, el Alcalde y el Equipo Técnico presentarán a los Agentes Participantes los resultados obtenidos en la priorización de proyectos de inversión en el marco del Presupuesto Por Resultados, los cuales serán consignados en el Acta de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo del año 2023.

Finalmente, los agentes participantes formalizarán los acuerdos suscribiendo el Acta de Acuerdos y Compromisos.

CAPITULO III

FASE DE COORDINACIÓN ENTRE NIVELES DE GOBIERNO

Artículo 20o.- La Municipalidad Provincial de Bolívar, efectúa las coordinaciones que sean necesarias con los otros niveles de gobierno para definir acciones de intervención en el ámbito de sus competencias, a fin de armonizar políticas en base a intereses de desarrollo de la población.



CAPITULO IV

FASE DE FORMALIZACIÓN

Artículo 21o.- Comprende la inclusión de Proyectos de Inversión Priorizados y con financiamiento previsto en el Presupuesto Institucional de Apertura del Ejercicio 2023, así como la Rendición de Cuentas respecto del cumplimiento de los Acuerdos y Compromisos asumidos en el año anterior.

Artículo 22°.- Inclusión de Proyectos en el Presupuesto Institucional.

Los Proyectos de Inversión Priorizados en el proceso y que constituyen parte del Acta de Acuerdo y Compromisos son incluidos en el Presupuesto Institucional del Pliego Municipalidad Provincial de Bolívar. El Acta de Acuerdos y Compromisos suscrito, Participativo son presentados al Concejo Municipal.



Artículo 23o Rendición de Cuentas.

La Rendición de Cuentas constituye un mecanismo de transparencia en el cual el Titular del pliego informa a los Agentes Participantes sobre el cumplimiento de los Acuerdos y Compromisos asumidos en el año anterior por la Entidad y la Sociedad Civil.



CAPITULO V

DEL EQUIPO TÉCNICO

Artículo 24o.- Conformación del Equipo Técnico.

Son considerados como miembros del Equipo Técnico:

- | | |
|--|------------|
| a) Oficina de Planificación, Presupuesto e Informática | Presidente |
| b) Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano - Rural | Miembro |
| c) Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales | Miembro |
| d) Gerente de Desarrollo Económico Local y Medio Ambiente | Miembro |
| e) Jefe Unidad de Administración Tributaria | Miembro |
| f) Jefe Oficina de Secretaría General e Imagen Institucional | Miembro |
| g) Dos (02) representantes de la Sociedad Civil | Miembros |
- debidamente inscritos y acreditados en el Libro de Registro de Agentes Participantes los cuales serán elegidos por los mismos agentes participantes de Registro de Agentes Participantes los cuáles serán elegidos por los mismos agentes participantes.

Artículo 25o.- Responsabilidades del Equipo Técnico.

Son responsabilidades de los miembros del Equipo Técnico, incluido los representantes de la Sociedad Civil, que serán elegidos en el taller presentación de avance del Plan de Desarrollo Local Concertado al 2033, lo siguiente:

- 25.1 Capacitar a los Agentes Participantes sobre las distintas fases del proceso.
- 25.2 preparar y suministrar la información para el debate en los talleres de trabajo.
- 25.3 Apoyar en la organización y ejecución de los talleres de trabajo, incluida la evaluación técnica de los proyectos presentados.
- 25.4 Elaborar el Acta de Acuerdos y Compromisos.
- 25.5 Elaborar el documento del Presupuesto Participativo para el año fiscal 2024.
- 25.6 Registrar el proceso en el aplicativo Presupuesto Participativo del portal del Ministerio de Economía y Finanzas.





CAPITULO VI

DEL COMITE DE VIGILANCIA



Artículo 26°.- Del Comité de Vigilancia y Control.

El Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo 2023, realiza acciones de vigilancia ciudadana del proceso participativo. Se encuentra conformado por 04 Agentes participantes elegidos como parte del Taller de Priorización y Formalización de Acuerdos y Compromisos. Los requisitos para poder ser elegido como miembro del Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo son los siguientes:



26.1 Ser representante de la Sociedad Civil Organizada con sede en la Provincia.

26.2 Radicar en la Provincia de Bolívar.

26.3 No haber sido condenado por delitos o faltas.

26.4 No haber pertenecido al comité de Vigilancia del periodo 2022.



Artículo 27°.- Funciones del Comité de Vigilancia

El Comité de Vigilancia del proceso de Presupuesto Participativo tiene las siguientes funciones:

27.1 Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Proceso del Presupuesto Participativo.

27.2 Vigilar que la Municipalidad de Bolívar cuente con un Cronograma de Ejecución de obras de los proyectos de inversión priorizados en el proceso participativo.

27.3 Vigilar que los recursos municipales destinados al Presupuesto Participativo sean invertidos de conformidad con los acuerdos y compromisos asumidos,

27.4 Vigilar que la Sociedad Civil cumpla con los compromisos asumidos en el cofinanciamiento de los proyectos de inversión incluidos en el Proceso de Presupuesto Participativo.

27.5 Solicitar formalmente al Alcalde, de acuerdo a las normas de transparencia, la información que requiera para desarrollar las tareas de vigilancia'

27.6 Informar semestralmente al Consejo de Coordinación Local Provincial sobre los resultados de la vigilancia.

27.7 Presentar un reclamo o denuncia al Concejo Municipal, a la Contraloría General de la República, al Ministerio Público o a la Defensoría del Pueblo, en caso encuentren indicios o pruebas de alguna irregularidad en el Proceso de Presupuesto Participativo o en la implementación de los acuerdos adoptados en éste. Para el cumplimiento de sus funciones, la Municipalidad les entregará el Cronograma de Inversiones, el Presupuesto Institucional de Apertura y la Ejecución de Gastos de Inversión.





MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL
BOLÍVAR

Juntos por un Mejor Gobierno

Ley de Creación N° 2346 del 11 de Noviembre de 1821

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

CAPITULO VIII

DE LAS SANCIONES

Artículo 28o.- Constituyen sanciones:

28.1 Inasistencia injustificada a un (01) taller, perderá derecho a voto en los Talleres de Trabajo.

28.2 Intervenir como orador sin registrarse previamente en el Libro de Registro de Agentes Participantes, se le inhabilitará como orador en los siguientes talleres.

28.3 Agresión física y/o verbal que pudiera haber a otro Agente Participante, será retirado del taller y quedará inhabilitado para participar en todo el proceso.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA: El Alcalde queda facultado para dictar, mediante Resolución o Decreto de Alcaldía, las normas complementarias y reglamentarias a la presente Ordenanza, en el marco del Reglamento de la Ley No 28056.

SEGUNDA: El Cronograma del Proceso del Presupuesto Participativo será aprobado mediante Decreto de Alcaldía a propuesta del Equipo Técnico.

TERCERA: El Gerente Municipal y las Unidades Orgánicas de la Municipalidad son responsables de brindar los recursos necesarios al Equipo Técnico para que el Proceso del presupuesto Participativo se desarrolle conforme a los lineamientos y plazos correspondientes.

CUARTA: Los resultados del Presupuesto Participativo Basado en Resultados serán publicados en el portal web de la Municipalidad Provincial de Bolívar <https://www.gob.pe/munibolivar> y el aplicativo informático del Ministerio de Economía y Finanzas.

QUINTA: El presente Reglamento entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

